

INFORMACIÓN SOBRE COOKIES

Debido a la modificación de la "Ley de Servicios de la Sociedad de la Información" (LSSICE) establecida por el Real Decreto 13/2012, de 30 de marzo, es obligatorio obtener el consentimiento expreso del usuario de todos los sitios web que usan *cookies* prescindibles, antes de que éste navegue por ellas.

Este documento está actualizado a la guía sobre el uso de las *cookies* publicada por la AEPD en noviembre de 2020:

[Guía sobre el uso de las *cookies* de la AEPD](#)

1. ¿QUÉ SON LAS COOKIES?

Según el art. 22.2 de la LSSI, las *cookies* y otras tecnologías similares tales como *local shared objects*, *flash cookies*, son herramientas empleadas por los servidores Web (emisor) para almacenar y recuperar información de un equipo terminal receptor (persona física o jurídica), así como para ofrecer un correcto funcionamiento del sitio. El considerando 30 del GDPR menciona estas tecnologías y su impacto en la protección de datos.

Mediante el uso de estos dispositivos se permite al servidor Web recordar algunos datos concernientes al usuario, como sus preferencias para la visualización de las páginas de ese servidor, nombre y contraseña, productos que más le interesan, etc.

2. COOKIES QUE PRECISAN CONSENTIMIENTO Y COOKIES EXCEPTUADAS

Quedan exceptuadas de obtener el consentimiento informado, según el art. 22.2 de la LSSI, las *cookies* de **carácter técnico** y las **necesarias para el funcionamiento** del sitio web y las de **prestación de servicios expresamente solicitados por el usuario**, por lo que no sería necesario **informar ni obtener el consentimiento** sobre su uso.

Aunque no exista obligación, por razones de transparencia, se recomienda informar al usuario, al menos con carácter genérico, de estas *cookies* ya sea en la política de *cookies* o en la propia política de privacidad (ejemplo: "Este sitio web utiliza *cookies* que permiten el funcionamiento y la prestación de los servicios ofrecidos en el mismo").

3. ¿QUÉ TIPOS DE COOKIES EXISTEN?

- 1) **Según sea la entidad** que gestione el equipo o dominio desde donde se envíen
- 2) **Según el plazo de tiempo** que permanecen activadas en el equipo terminal
- 3) **Según la finalidad** para la que se traten los datos obtenidos a través de las *cookies*

4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL TRATAMIENTO (POLÍTICA DE COOKIES)

La información sobre las *cookies* facilitada al usuario debe ser suficientemente completa para permitir entender sus finalidades y el uso que se les dará.

Los requisitos para que la política de *cookies* sea transparente son:

- La información o la comunicación debe ser concisa, transparente e inteligible, evitando el cansancio informativo.
- Se ha de utilizar un lenguaje claro y sencillo, evitando el uso de frases que induzcan a confusión o desvirtúen la claridad del mensaje.
- La información ha de ser de fácil acceso, proporcionando un enlace claramente visible que dirige directamente a la información.

La política de *cookies* debe contener:

- Definición y función genérica de las *cookies*.
- Información sobre el tipo de *cookies* que se utilizan y su finalidad.
- Identificación de quién utiliza las *cookies* (propias y/o de terceros).
- Información sobre la forma de aceptar, denegar, revocar el consentimiento o eliminar las *cookies*.
- Información obligatoria exigida por el art. 13 GDPR

Para comunicar la información del tratamiento se debe disponer de un enlace accesible y permanente en todo momento a través de la página web a la Política de *cookies*. Se considerará que se cumple dicho requisito cuando el sistema de gestión de las *cookies* (panel de configuración, CMP, etc.) esté integrado en la propia política de *cookies* o cuando se incluya en esta política un enlace que lleve directamente al sistema de gestión.

5. OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO

Cuando la base legítima para la instalación de *cookies* se base en el consentimiento del usuario (interesado), se puede disponer de un banner, que se mostrará al acceder al sitio web, con la información básica del tratamiento (1ª capa basada en el art. 11 LOPDGDD).

IMPORTANTE: para legitimar un tratamiento basado en el consentimiento, **no se deben usar ni instalar las *cookies* antes que el usuario realice la acción requerida para la obtención del consentimiento o su rechazo.** De la misma forma, debe ser tan fácil retirar el consentimiento como haberlo dado (art.7 GDPR).

6. NORMATIVA RELACIONADA

Artículo 22.2 LSSI. Derechos de los destinatarios de servicios.

2. Los prestadores de servicios podrán utilizar dispositivos de almacenamiento y recuperación de datos en equipos terminales de los destinatarios, a condición de que los mismos hayan dado su consentimiento después de que se les haya facilitado información clara y completa sobre su utilización, en particular, sobre los fines del tratamiento de los datos, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Cuando sea técnicamente posible y eficaz, el consentimiento del destinatario para aceptar el tratamiento de los datos podrá facilitarse mediante el uso de los parámetros adecuados del navegador o de otras aplicaciones.

Lo anterior no impedirá el posible almacenamiento o acceso de índole técnica al solo fin de efectuar la transmisión de una comunicación por una red de comunicaciones electrónicas o, en la medida que resulte estrictamente necesario, para la prestación de un servicio de la sociedad de la información expresamente solicitado por el destinatario.

Considerando 30 GDPR

Las personas físicas pueden ser asociadas a identificadores en línea facilitados por sus dispositivos, aplicaciones, herramientas y protocolos, como direcciones de los protocolos de internet, identificadores de sesión en forma de «cookies» u otros identificadores, como etiquetas de identificación por radiofrecuencia. Esto puede dejar huellas que, en particular, al ser combinadas con identificadores únicos y otros datos recibidos por los servidores, pueden ser utilizadas para elaborar perfiles de las personas físicas e identificarlas